



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2022/14K/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	13 DE DICIEMBRE DE 2022
Número:	14/2022
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. Bartolomé Úbeda Fernández D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López (Se ausenta en el momento de las mociones) D. ^a María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a Lidia Martínez Pérez
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
No asisten	D. ^a Caridad Crespo Torres (Justif.)
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Rodero Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día trece de diciembre de dos mil veintidós, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a Andrea Rodero Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/14K/SESPLE:

- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones de 8 y 16 de noviembre de 2022

2. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/14K/SESPLE:

- Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación. En particular:
- Resolución 2022/2226; Sustitución de Alcaldía
- Resolución 2022/2393; Delegación Presidencia de los Consejos Sectoriales

3. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/8858J:

- Dar cuenta de las Preguntas formuladas por los Grupos Municipales en el Pleno 8 de noviembre de 2022, a contestar por escrito según Art. 118.4 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana

4. Gestión de Ingresos.- Referencia: 2022/9538A:

- Ordenanza fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Danza.- Aprobación inicial de la derogación

5. Calidad Ambiental.- Referencia: 2020/1381K:

- Plan local de prevención de incendios forestales (PLPIF) de Novelda.- Aprobación

6. Contratación y patrimonio.- Referencia: 2018/6516Z:

- Procedimiento Abierto sujeto a regulación normalizada, para la prestación del “Servicio de Limpieza de los Centros Educativos y de los Edificios y Dependencias Municipales de Novelda.- Modificación no sustancial del contrato

7. Calidad Ambiental.- Referencia: 2022/8116F:

- Sendero Local denominado de “Refugios Canteros”, en el Paraje Natural Municipal dels Clots de la Sal y el Monte de la Mola de Novelda.- Aprobación del proyecto

8. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/9949T:

- Propuesta de Resolución presentada por el grupo municipal Compromís per Novelda relativa a la supresión de juzgados de violencia de género

MOCIONES DE URGENCIA:

1. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/9933F:

- Moción para posponer la celebración de la sesión ordinaria del mes de enero

2. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/9990H:

- Moción Lanzamiento de viviendas SAREB

3. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/10023A:

- Moción revisión, por la vía de urgencia de la Ley Orgánica 10/2022, de garantías integral de la libertad sexual “Ley solo si es sí”

12. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/9954M:

- Ruegos y Preguntas:

- Ruegos
- Preguntas escritas
- Preguntas orales art. 118.4



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ASUNTOS PROTOCOLO:

Antes de comenzar la sesión plenaria, el Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar en nombre propio y en el de toda la Corporación, sus condolencias a la familia y amigos por el fallecimiento del que fue Concejal en la primera corporación democrática de este Ayuntamiento en el año 1979, D. Wilson Guarinos Fenoll

ORDEN DEL DÍA

**1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2022/14K/SESPLE:**

APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 8 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

El Sr. Presidente somete a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 8 y 16 de noviembre de 2022, entregados con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

**2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2022/14K/SESPLE:**

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 8 de noviembre de 2022, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN 2022/2226; SUSTITUCIÓN DE ALCALDÍA.

“Número de resolución: 2022/2226

Fecha de resolución: 10/11/2022



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

RESOLUCIÓN

Por ausencia del Alcalde titular, por la **presente vengo en delegar, del 10 de noviembre de 2022 hasta su reincorporación, en la Primera Teniente de Alcalde, D.^a Genoveva Micó Soler**, el ejercicio de todas las atribuciones de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el Art. 47 del ROF y en el Art. 39 del ROM, sin perjuicio de lo regulado en el art. 48 del R.O.F..

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 47 y 44.2 del R.O.F."

- RESOLUCIÓN 2022/2393; DELEGACIÓN PRESIDENCIA DE LOS CONSEJOS SECTORIALES

"Número de resolución: 2022/2393

Fecha de resolución: 01/12/2022

RESOLUCIÓN

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y, especialmente el art. 131.1 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y el art. 11. a) del *Reglamento de Participación Ciudadana de Novelda* y teniendo en cuenta los cambios producidos en el equipo de gobierno.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: DELEGAR LA PRESIDENCIA de los **Consejos Sectoriales** que a continuación se relacionan, creados por acuerdo del Pleno de la Corporación en la sesiones celebradas el 5 de noviembre de 2019, 12 de enero de 2021, 6 de julio de 2021 y 1 de marzo de 2022, **en los siguientes Concejales**:

- SANTIAGO BLAS SÁNCHEZ DÍAZ
 - Consejo Sectorial de Cultura y Normalización Lingüística
 - Consejo Sectorial de Juventud e infancia.
- GENOVEVA MICÓ SOLER
 - Consejo Sectorial de Inclusión Social y Derechos Sociales
- BARTOLOMÉ ÚBEDA FERNÁNDEZ
 - Consejo Sectorial de Formación Profesional

SEGUNDO: El presidente efectivo de cada Consejo tendrá las atribuciones que correspondan al



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

mismo de conformidad con la normativa vigente, incluida la convocatoria de las reuniones, sin perjuicio de la facultades de la misma para el caso de que quiera ejercerlas directamente el Sr. Alcalde, en su calidad de Presidente nato de estos órganos complementarios.

TERCERO: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, notificándose, igualmente, a los Sres. Concejales designados y debiendo ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, una vez se haya producido la aceptación expresa o tácita de la delegación por parte del interesado, de conformidad a lo establecido en los arts. 44 y 114 del ROF.

3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/8858J:

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART.118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos municipales Compromís per Novelda y Vox Novelda, en la sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art.118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

4) GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2022/9538A:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA.- APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 5 de diciembre de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 29 de noviembre de 2022, relativa a la derogación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio municipal de danza (aprobada última modificación por Acuerdo del Pleno de 04 de octubre de 2016, BOP n.º 238 de 14/12/2016), en base al Convenio interadministrativo firmado entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Novelda, para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio de Danza de Novelda.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local(LBRL) y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 29 de noviembre de 2022.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de enseñanza del Conservatorio Municipal de Danza.

SEGUNDO.- Someter el expediente a un período de información pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Portal de Transparencia.

5) CALIDAD AMBIENTAL.- REFERENCIA: 2020/1381K:

PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF) DE NOVELDA.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 5 de diciembre de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, de fecha 25 de noviembre de 2022, que literalmente dice:

“La normativa estatal básica (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes), así como la normativa autonómica (Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana y Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por la cual se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993) establecen la necesidad de realizar planes de prevención de incendios forestales en aquellas zonas en las cuales existe un alto riesgo de incendios, como sería el caso del municipio de Novelda.

Que por parte del Ayuntamiento de Novelda se elaboró el **Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Novelda (PLPIF)**, siendo aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 5 de octubre de 2021, procediendo a remitir el PLPIF a la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (CADRECTE) para continuar con su tramitación de cara a su



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

aprobación definitiva por parte de la Administración Autonómica.

Que por parte de la D.T. de la CADRECTE, en fecha 17/01/2022, se recibe oficio indicando que “Se adjunta Informe Propuesta de aprobación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) del término municipal de NOVELDA. El informe, de la aprobación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, es NO FAVORABLE y deberá de modificarse en el modo en que se indica en el presente informe y sus Anexos”

Que tras la remisión del PLPIF revisado, a la D.T. de la CADRECTE, se recibe Informe propuesta de aprobación del Plan Local de Incendios Forestales (PLPIF) del término municipal de Novelda, con **carácter FAVORABLE a su aprobación**, con fecha de firma 18/11/2022 de la Jefa de Sección de Prevención de Incendios Forestales de la CADRECTE, indicando que el periodo de vigencia del PLPIF será de 15 años, a finales del cual se revisará.

Que para continuar con la tramitación del PLPIF, y en cumplimiento de lo previsto en la *Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales, es necesaria la aprobación en Pleno de la versión del PLPIF informada favorablemente*, por lo que se debe aportar un certificado que acredite la aprobación mediante acuerdo plenario a la CADRECTE.

Visto el expediente de referencia y en base al informe emitido por el Técnico municipal de Medio Ambiente, de fecha 24 de noviembre de 2022.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la versión definitiva del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) de Novelda, documento de fecha de firma técnica 10/02/2022.

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

6) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2018/6516Z:

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN NORMALIZADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE NOVELDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por la Sra. Secretaria General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 5 de diciembre de 2022.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 30 de noviembre de 2022, en el que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Contratación en fecha 30 de noviembre de 2022, que cuenta con la conformidad de la Secretaria de la Corporación, que literalmente dice:

“Visto que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 1 de agosto de 2019, del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, se procedió a la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se ha de regir el *“Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación del Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificio y dependencias municipales de Novelda”*”

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, acordó adjudicar el contrato para el “Servicio de limpieza de los Centros Educativos y de los Edificios y Dependencias Municipales de Novelda”, a la mercantil “SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.”, ahora denominada “SAMYL FACILITY SERVICES SL” por el precio anual de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (675.179,92 €), correspondiendo 557.999,94 € a la base imponible y 117.179,98 € al I.V.A., por un plazo de duración de tres años prorrogables anualmente por dos años más, habiéndose suscrito contrato administrativo con efectos de inicio del Servicio el 1 de diciembre de 2020.

Visto que en fecha 3 de noviembre de 2022, por parte de la Concejal – Delegado de Mantenimiento de la Ciudad y Servicios Públicos, D. José María Chacón Capilla, se firma la propuesta para la modificación del contrato de “Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda”, debido a que “[...] en la actualidad el Ayuntamiento de Novelda pretende realizar la apertura de un nuevo edificio municipal, así como la ampliación de otros ya existentes, lo cual implica una mayor superficie a atender por lo que supone un incremento del precio del contrato.”, por lo que se solicita “[...] previa habilitación de crédito presupuestario, se inicie expediente para la modificación no sustancial del contrato dentro de lo que al respecto prevé la Ley de Contratos del Sector Público, con una ampliación del precio del mismo, en la cantidad de 59.629,77 € y con el fin de poder cumplir con la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las citadas necesidades [...]”.

Visto el informe emitido por el Responsable del Contrato de fecha 21 de noviembre de 2022 manifestando que “actualmente el Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda, contempla la limpieza en 38 centros de competencia municipal, de los cuales 10 son centros educativos, prestando un total de 44.997 horas anuales de servicio, para las diferentes tareas definidas en el PPT, no obstante, desde la fecha de aprobación de los pliegos que rigen el contrato (1/08/2019), se han realizado ampliación de centros escolares y otras dependencias municipales, apertura de nuevos centros y la remodelación de espacios, así como afrontar desafíos de limpieza ante una pandemia global, no obstante, destacamos los principales centros que se han abierto, remodelado o ampliado:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- *Puesta en funcionamiento del nuevo Velódromo municipal, incluido vestuarios y servicios.*
- *Creación del aula infantil de 2 años en el CEIP Jorge Juan, CEIP Gómez Navarro, CEIP Alfonso X el Sabio y la Escuela Infantil Ramona Simón.*
- *Puesta en funcionamiento de nuevo espacio de la ADL y AFIC, antiguas oficinas CAM.(apertura para principios del año 2023)*
- *Sala expositiva Ermita San Felip (apertura para principios del año 2023)*
- *Puesta en servicio de las dependencias, antiguo "Hogar del camarada"*
- *Ampliación de las dependencias del Centro de Emergencias.*
- *Remodelación del edificio del TAPIs, con nuevas oficinas.*
- *Remodelación de la Casa de Cultura, con la apertura de nuevas oficinas administrativas.*
- *Remodelación del CEIP Jesús Navarro, con nuevos requerimientos de limpieza.*
- *Remodelación del CEIP Alfonso X el Sabio, con nuevos requerimientos de limpieza.*
- *Remodelación del CEIP Sánchez Albornoz, con nuevos requerimientos de limpieza.*

Que el *Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el contrato del Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda*, establece en apartado 31, que *“Se podrá modificar el contrato en los términos previstos en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y su importe al alza o a la baja no podrá exceder del 10 % del precio del contrato”*, estando la cantidad propuesta por el Concejal -Delegado (59.629,77 €), cantidad que se sitúa por debajo del 10 % máximo previsto en el PCAP.

Que el *Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rige el contrato del Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda*, establece en apartado 5, la *“Modificación de las condiciones económicas. Ampliaciones y reducciones”*, indicando que *“El importe de las modificaciones, se calculará en función de los costes unitarios establecidos por el adjudicatario en su oferta. Estos costes unitarios se calcularán según queda establecido en el punto 10 del presente pliego. Las ampliaciones o reducciones del contrato se llevarán a cabo por ampliación o reducción de las superficies de limpieza, aplicando el valor del coeficiente CT/Hd «Coste medio de una hora de servicio de limpieza» (Donde CT es el Coste total del Servicio y Hd es el número total de horas directas de mano de obra de los servicios, según el punto 10.3.) por el número de horas calculadas necesarias para la limpieza de la nueva superficie. El coeficiente “Coste medio de una hora de servicio de limpieza” contempla la realización de todas las tareas enumeradas en el apartado 4 del presente pliego, tales como la limpieza de superficies y muebles, barrido, fregado, reposiciones de materiales, acristalamiento de superficies, etc. Para el cálculo de las horas necesarias para la limpieza de las nuevas superficies, se tendrán como referencia los valores de Hr/día aparecidos en la Tabla del Anexo I, como valores comparativos por similitud de superficies o tipo de edificios.”*

Que según lo establecido en el apartado 5 del PPT, y atendiendo a la oferta presentada por SAMYL FACILITY SERVICES S.L., se establece que el Coste Hora (CT/Hd), es de 16,27 € (IVA incluido) y de 13,45 € (Sin incluir el IVA), considerando un Coste Total



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

(CT) de 676.179,92 €, y un número total de Horas Directas de mano de obra del servicio (Hd) de 41.488,4 horas.

Que atendiendo a los nuevos servicios de limpieza requeridos (apartado 4º del presente informe), las diferentes petición de limpieza realizado por los responsables de los centros y las incidencias que han ido surgiendo en el servicio prestado, se propone la siguiente ampliación al Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda, todo ello condicionado por la cuantía máxima económica de ampliación propuesta por el Concejal – Delegado:

Centro	H/D	Días PPT	H/Año	Precio Hora	€ Año sin IVA	€ Año con IVA
CEIP JESÚS NAVARRO JOVER	2	212	424	13,45	5.702,80	6900,39
CEIP SÁNCHEZ ALBORNOZ	1	212	212	13,45	2.851,40	3450,19
CENTRO DE EMERGENCIAS	2	365	730	13,45	9.818,50	11880,39
CEIP GÓMEZ NAVARRO	1	212	212	13,45	2.851,40	3450,19
TAPIS	2	246	492	13,45	6.617,40	8007,05
VELÓDROMO	2	104	208	13,45	2.797,60	3385,10
DEPENDENCIAS ADL AFIC	5	246	1230	13,45	16.543,50	20017,64
ERMITA SAN FELIP	1	104	104	13,45	1.398,80	1692,55
HOGAR DEL CAMARADA	0,50	104	52	13,45	699,40	846,27
TOTAL	16,50	1805	3664		49.280,80	59629,77

H/D: Horas de servicio por día, Días PPT: Días de servicio al año, H/Año: Horas al año

Que se plantea un incremento de 3664 horas de servicios de limpieza al año, para 9 centros municipales, priorizando la atención de las nuevas dependencias creadas y las ampliaciones de instalaciones llevadas a cabo en diferentes centros, lo que entendemos llevará aparejado un descenso de las incidencias detectadas en el actual servicio, no obstante, la limitación presupuestaria en la ampliación planteada, no hace posible el incremento de servicio deseado para atender todas las peticiones de ampliación llegadas al departamento y cubrir por completo las incidencias detectadas por nuestro departamento.

Por lo tanto, el técnico que suscribe, recomienda dar continuidad al expediente de modificación del contrato suscrito con el licitador SAMYL FACILITY SERVICES S.L, para el contrato de Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda, en la cuantía planteada por el Concejal-Delegado.”

Atendida la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria de gasto de la anualidad 2023 por importe de 59.629,77 euros IVA incluido para hacer frente al gasto de la modificación no sustancial del contrato según operación de retención de crédito con n.º de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

documento 12022000018817.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 190 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público enumera las prerrogativas del órgano de contratación, dentro de las cuales se encuentra la de modificar los contratos por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada Ley.

La cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que es prerrogativa de la Administración la de modificar los contratos celebrados por razones de interés público.

Resultan de aplicación los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dedicados a la modificación de los contratos.

En particular, el artículo 203.2 establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

Según lo estipulado en la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas administrativas, “*Se podrá modificar el contrato en los términos previstos en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y su importe al alza o a la baja no podrá exceder del 10% del precio del contrato.*”

Es por ello que hay que remitirse a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, a tenor del cual:

“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.”

Por lo que respecta a la obligatoriedad de las modificaciones del contrato previstas con respecto al contratista, el artículo 206 del citado texto legal establece que serán obligatorias para éste cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207.3 de la Ley 9/2017, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Obra al expediente la existencia de consignación presupuestaria.

Según dispone el artículo 109.3 de la Ley 9/2017 cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá readjustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En similares términos al párrafo anterior queda establecido en la cláusula 20 del Pliego relativa a las garantías del contrato.

El expediente se encuentra sujeto a fiscalización por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Atendido lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de modificación de contratos.

En conclusión, habiendo consignación presupuestaria y a la vista de la justificación obrante en el expediente, no existe inconveniente en aprobar la modificación no sustancial del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares consistente en el incremento del precio de adjudicación en la cantidad adicional de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (59.629,77 €) IVA incluido, correspondiendo 49.280,80 € a la base imponible y 10.348,96 € al IVA, lo que implica un **incremento del 2,94%** y que no excede el 10 por ciento del precio del contrato, siendo éste 2.025.539,79 euros IVA incluido, que se corresponde al precio adjudicado para los tres años de duración del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Como resultado de la modificación del precio inicial del contrato, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, debiendo requerirse a la empresa adjudicataria el reajuste la garantía definitiva por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.464,04 €), **en el plazo de quince días** contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.”

Visto el informe de fiscalización de fecha 30 de noviembre de 2022, que literalmente dice:

“De conformidad tras verificar los extremos del art. 13.2 del RD 424/2017 del RCIL. No obstante lo anterior y tal y como ya se informó con ocasión de la realización/terminación de las obras que ahora precisan de más gasto para su mantenimiento (en este caso limpieza), se verifica y confirma que al contrario de lo que a nivel político se informaba de que las obras no iban a ocasionar gasto de mantenimiento alguno, queda acreditado que siempre (por mucho que a nivel técnico hubiesen afirmado que las mismas no conllevaran gasto posterior de mantenimiento o fuese insignificante), sí existen mantenimientos y gastos colaterales que afloran tarde o temprano.

Por ello, y en relación a la obligación dimanante del art. 7.3 de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que literalmente dice:

“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Y sin embargo NO consta en el expediente un análisis económico cuantitativo a tenor de dicha normativa que analice dichas repercusiones y efectos futuros dentro de los principios de Estabilidad y Sostenibilidad, por lo que se observa e informa que esta modificación, al igual que las que se están realizando en los mismos términos últimamente, está produciendo una merma en la sostenibilidad financiera global al estar generando gasto estructural sin acompañarse dichas propuestas con un incremento simultáneo de los ingresos estructurales, lo que posiblemente nos abocaría (caso de aprobarse la propuesta) a problemas financieros futuros.”

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda y Vox Novelda) y tres abstenciones (Ciudadanos de Novelda)**, ACORDÓ:

PRIMERO.- Acordar la modificación del contrato de “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CENTROS EDUCATIVOS Y DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE NOVELDA” por un importe adicional de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (59.629,77 €) IVA incluido, correspondiendo 49.280,80 € a la base imponible y 10.348,96 € al IVA.

SEGUNDO.- Significar que la modificación del contrato indicada en el apartado primero no supone alteración de la naturaleza global del mismo ni supera el 10% del precio del contrato, siendo éste 2.025.539,79 euros IVA incluido, que se corresponde al precio adjudicado para los tres años de duración del contrato, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos.

TERCERO.- Requerir a la empresa adjudicataria SAMYL FACILITY SERVICES SL para que reajuste la garantía definitiva por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.464,04 €) para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, **en el plazo de quince días** contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados con expresión de los recursos y demás prevenciones legales que procedan.

QUINTO.- Publicar anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

SEXTO.- Comunicar la presente resolución al responsable del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

7) CALIDAD AMBIENTAL.- REFERENCIA: 2022/8116F:

SENDERO LOCAL DENOMINADO DE “REFUGIOS CANTEROS”, EN EL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DELS CLOTS DE LA SAL Y EL MONTE DE LA MOLA DE NOVELDA.- APROBACIÓN DEL PROYECTO

La Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 5 de diciembre de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, de fecha 23 de noviembre de 2022, que literalmente dice:

“El Decreto 179/2004 de 24 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural, crea el registro Público de Senderos de la Comunidad Valenciana, en el cual se inscribirán las resoluciones de reconocimiento de senderos homologados por el Comité Técnico de Senderos de la Federació d’Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La homologación de los senderos y su inscripción en el registro público, contribuyen de forma muy notable al fomento y uso excursionista, recreativo, deportivo y pedagógico de los montes y terrenos forestales y promueve la concienciación social sobre los valores culturales, ecológicos, ambientales y económicos de los espacios por donde discurre, en este sentido, el Ayuntamiento de Novelda promovió la Declaración de Paraje Natural Municipal del **Clots de la Sal y el Monte de la Mola de Novelda**, por sus valores ambientales, ecológicos, culturales, sociales y económicos, formalizándose por medio del Decreto 54/2021, de 16 de abril, del Consell, de declaración de paraje natural municipal (DOGV n.º 9068, 23/04/2021), por lo que la Concejalía de Medio Ambiente, siendo acorde con la puesta en valor del Paraje Natural Municipal, pretende realizar la homologación del sendero circular existente en el monte de la Mola, denominado **Refugios Canteros**.

Indicar que el procedimiento de homologación de un sendero al Decreto 179/2004 de 24 de septiembre, del Consell de la Generalitat, se realiza a través de la FEMECV (Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana), entidad que establece la necesidad de presentar la Solicitud formal de homologación, memoria justificativa, compromiso de mantenimiento y presentar informe favorable por parte del Pleno d ella Corporación al trazado del sendero.

Visto el expediente de referencia, y en base al Proyecto Memoria justificativa para la homologación del sendero y el informe emitido por el Técnico municipal de Medio Ambiente, de fecha 4 de noviembre de 2022.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria **y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Memoria justificativa para la homologación del Sendero Local “Refugios Canteros”.

SEGUNDO.- Informar favorablemente al trazado propuesto del Sendero Local “Refugios Canteros” que discurre íntegramente por el término municipal de Novelda.

TERCERO.- Asumir el compromiso de mantenimiento del Sendero Local “Refugios Canteros”, en los términos establecidos en el Decreto 179/2004 de 24 de septiembre, del Consell de la Generalitat, artículo 6.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación de homologación del Sendero Local “Refugios Canteros”, ante la FEMECV.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la FEMECV (Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a la siguientes Propuesta de Resolución:

8) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/9949T:

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER NOVELDA
RELATIVA A LA SUPRESIÓN DE JUZGADOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

El Ministeri de Justícia del Govern d'Espanya, mitjançant el "Reial decret 954/2022, de 15 de novembre, decreació de setanta unitats judicials corresponents a la programació de 2022 i adequació de la planta judicial" ha presentat una reordenació de la planta judicial de tot l'Estat. Aquesta reordenació afecta notablement a les comarques valencianes i la vertebració territorial dels serveis públics, sent a més un greu perjudici per a les víctimes de violència de gènere.

En concret, es traslladen al jutjat 2 de nova creació d'Elx tots els casos de violència de gènere ocorreguts a Novelda i comarca que ara s'estan jutjant als jutjats de Novelda i, atesos la quantitat de casos que s'atenen en els jutjats de Novelda cada any i les dificultats que per a les víctimes suposaria aquest canvi per la falta de comunicació directa entre alguns pobles de la comarca i la ciutat d'Elx cosa que complicaria extraordinàriament la seu compareixença als jutjats, el mateix Il·lustre Col·legi de l'Advocacia d'Alacant (ICALI) ha refusat que el jutjat 2 de nova creació d'Elx assumisca els casos de violència de gènere de Novelda.

Aquesta reordenació busca combatre la sobrecàrrega dels jutjats però, sense el finançament necessari per part de l'Estat Espanyol per a crear jutjats especialitats de violència de gènere en els partits judicials competents fins al moment, té com a conseqüència allunyar a les víctimes dels recursos judicials garantits fins al moment. Tot això dificulta unes situacions que ja són molt complicades per a les víctimes; les dones i els seus fills i filles, i fins i tot podria acabar dissuadint la seu compareixença als jutjats.

L'informe de la Fiscalia de la Comunitat Valenciana de 2022, relatiu a l'exercici de l'any 2021, també assenyala la necessitat de més jutjats penals especialitzats en violència de gènere per tal de facilitar l'especialització dels jutges i jutgesses penals i valora positivament la comarcalització dels recursos. És clar que apropar els serveis judicials relatius a la violència de gènere millora l'eficàcia dels mateixos, així com l'atenció de les víctimes i temps d'actuació, la qual cosa resulta fonamental per garantir que es duga a terme el procediment judicial de la millor manera possible per a les víctimes.

Per tot això, presentem la següent proposta de resolució:

PROPOSTA D'ACORD



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMER. El ple de l'Ajuntament de Novelda mostra el seu desacord total amb el contingut del Reial decret 954/2022 de 15 de novembre publicat al BOE número 275 de 16 de novembre de 2022, i exigeix la seu derogació immediata.

SEGON. El ple de l'Ajuntament de Novelda insta al Consell del govern de la Generalitat Valenciana i al Govern d'Espanya a mantenir l'actual ordenació de la planta judicial pel que fa als jutjats específics contra la violència de gènere per tal de garantir una distribució territorial de proximitat, així com ampliar el nombre de jutjats especialitzats per tal de garantir la comarcalització dels jutjats de violència de gènere, a més d'exigir-ne el finançament necessari per part del Govern de l'Estat per a una efectiva especialització dels jutjats de violència de gènere de cada demarcació judicial.

TERCER. Aquest Ajuntament expressa el seu rebuig a totes les manifestacions de violència de gènere i masclista, manifesta el seu compromís amb les víctimes i violència de gènere i violència vicària i declara la tolerància zero amb els maltractadors.

QUART. El ple de l'Ajuntament de Novelda acorda el trasllat dels presents acords al Ministeri de Justícia del Govern d'Espanya i la Conselleria de Justícia de la Generalitat Valenciana.

.....
..

Sometida a votación la Propuesta de Resolución, se desestima por mayoría de doce votos en contra (PSOE y Vox Novelda), siete votos a favor (Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda y PP) y una abstención (Guanyar Novelda).

(En estos momentos se ausentan de la sesión el Sr. Cantos López, concejal del grupo municipal Ciudadanos de Novelda y el Sr. Sala Penalva, concejal del grupo municipal Compromís per Novelda)

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la siguiente moción:

PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN. REFERENCIA: 2022/9933F.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

MOCIÓN PARA POSPONER LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE MES DE ENERO

Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 46.2 a) de la L.R.B.R.L. y el Reglamento Orgánico Municipal, en cuanto a la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de 5 de julio de 2019, acordó que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebren EL PRIMER MARTES HÁBIL de cada mes natural a las VEINTE HORAS, si este día resultase inhábil, la sesión se celebrará el siguiente martes hábil.

A la vista de que la sesión ordinaria a celebrar en el mes de enero de 2023, se encuentra en medio de las fiestas navideñas, imposibilitando la confección de los expedientes a tratar con la debida antelación.

Por la presente, **SE PROPONE:**

ÚNICO: Celebrar la sesión ordinaria del Pleno ordinario de la Corporación del mes de enero de 2023, el SEGUNDO MARTES HÁBIL de dicho mes, día 10 de enero de 2023 a las 20.00 horas.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Sometida a votación la moción, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

Por la Sra. Abad Martínez, Concejala Delegada de Vivienda, da lectura a la siguiente moción:

SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/9990H:

MOCIÓN LANZAMIENTO DE VIVIENDAS SAREB

La Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb) se crea en 2012, para comprar activos inmobiliarios de cajas de ahorro bancos que habían quebrado en la crisis de 2008. Se constituyó con una participación económica de un 45% de capital público -que se emitió a través del FROB (Frente Reestructuración Ordenación Bancaria)- un 55% de capital de origen privado -bancos aseguradoras-. La creación de una sociedad de este tipo estaba incluida al Memorandum de Entendiment firmado con la Unión Europea para el rescate bancario con el objetivo de limpiar el sistema bancario español de activos improductivos que lastraban sus balances, absorbiendo el enorme volumen de elementos inmobiliarios provenientes de la recesión del boom especulativo a la construcción a finales de la década de los 90 principios de los 2000.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Hasta la asunción de la deuda de la entidad por parte del Gobierno de España, el fondo de rescate bancario (FROB) era el accionista principal de la Sareb con un 45,9% de las acciones. El resto del capital (54,1%) fue comprado por el Gobierno con 1€ y se repartió entre entidades bancarias aseguradoras como Santander, CaixaBank, Sabadell, Kutxabank, Ibercaja, Bankinter, Unicaja Banco, Cajamar o Mapfre.

Cuando se constituyó la Sareb a finales de 2012 hasta 2013, la entidad empezó a gestionar una cartera de 200.000 activos problemáticos por un valor de más de 50.000 M€. En 2021, la Sareb se ha desligado del 40% de sus activos tóxicos. Su valor final de 30.000 M€ es el que ha asumido el Gobierno por las consideraciones de las instituciones y organismos europeos.

En este tiempo desde la SAREB se han llevado a cabo prácticas poco éticas de dudosa legalidad, así como actuaciones que no tienen en cuenta el drama social de las personas que habitan los inmuebles, son víctimas de la especulación, el desahucio de familias vulnerables o cláusulas abusivas en los contratos de alquiler, entre otros. Y para hacer frente a prácticas no deseadas, la Sareb tendrá que convertirse en una herramienta social para hacer efectivo el derecho a la vivienda digna en nuestro país.

La igualdad de las personas empieza al disponer una vivienda para poder desarrollar una vida en dignidad, por eso no tenemos que olvidar los datos de desahucios son dramáticos que demuestran que, a pesar de los grandes avances, ampliación de las ayudas, diferentes medidas llevados a cabo por los Gobierno central, autonómico en materia de vivienda, se necesita avanzar desde todas las vertientes y organismos; entre otras cosas para evitar los desahucios de personas vulnerables sin alternativa residencial, y garantizar así, íntegramente, el derecho a la vivienda.

En la Comunitat Valenciana hay 18.775 viviendas sociales, que suponen solo el 0,6% del total de viviendas de nuestro territorio, que son según el INE 3.147.062. Una cantidad tres veces menor que la media española (1,8%) 5,5 veces menor a la de la media de la Unión Europea (9,3%).

Mientras tanto, la necesidad de vivienda pública sigue en aumento tanto a nivel estatal como autonómico. Y por esta crisis de la emergencia habitacional, presentamos la siguiente

MOCIÓN

1. Instan al Gobierno español a:

- a) La cesión inmediata o cualquier otro título que habilite la gestión uso de todas las viviendas de la SAREB al parque público autonómico, para destinarlas a alquiler social o asequible con la consecuente prohibición de su venta a fondos buitres, **SOCIMIS Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión Inmobiliaria**), o entidades que tienen objetivo especulativo; estudiar los mecanismos legales para la cesión de la titularidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- b) Habilitar los mecanismos legales, con la colaboración de las organizaciones sociales implicadas, que posibiliten la suspensión de manera indefinida de los procedimientos de desahucio a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o en alquileres asequibles, propiedad de la SAREB, sin alternativa residencial, con el objetivo que los servicios sociales puedan ofrecer soluciones.
- c) Designar un organismo para el seguimiento de la actividad de la SAREB la comprobación del cumplimiento de sus objetivos, ahora que es una entidad pública. Del mismo modo entre sus funciones este organismo servir, con la negociación colectiva, para promover la mejora de los protocolos de actuación de la SAREB en la regularización y renovación de alquileres, en la investigación de alternativas ante los impagos ocupaciones de familias vulnerables de buena fe, posibilitar la mediación en las situaciones de lanzamiento o demanda judicial.
- d) Modificar el objeto social de la SAREB para convertir a esta sociedad en una herramienta pública para garantizar el derecho a la vivienda con duración indefinida.
- e) Elaborar un censo de los activos que tiene en propiedad la SAREB, los cedidos a los Ayuntamientos y Comunidad Autónomas.
- f) Visto la oportunidad del Plan de Recuperación, Resiliencia con sus programas de construcción de viviendas en arrendamiento social asequible en edificios energéticamente eficientes, vista la demanda real de vivienda social, dado que muchas CCAA no tienen suelo para desarrollar estos programas, llevar a cabo las gestiones pertinentes con la SAREB para que el suelo urbanizable que tiene, que son más de setenta y dos millones de m² de suelo en desarrollo, en todo el Estado por tanto también en la Comunidad Valenciana, sirva para construir viviendas destinadas a alquiler social asequible, sin opción a venta, así como de otras infraestructuras dotacionales educativas, sanitarias, sociales, públicas, las correspondientes zonas verdes que benefician al conjunto de la sociedad, en función de las necesidades del territorio.

2. Instar el Consell de la Generalitat a

- a) Realizar seguimiento de los casos de lanzamiento o demanda judicial de viviendas de la SAREB para la promoción de la mejora de los protocolos de regularización y renovación de alquileres, en las que participe tanto la administración autonómica, como las organizaciones sociales implicadas
- b) Trabajar con el Ministerio competente para la adscripción de este parque público de viviendas a la CCAA o a entidades locales en el caso de que así se designe, así como el suelo urbanizable según necesidades.

(En el momento de la votación de la urgencia de la moción se encuentran ausentes el Sr. Sala Penalva, el Sr. Cantos López y la Sra. Beltrá Navarro.)

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se presenta la siguiente **enmienda**, que literalmente dice:

“Desde VOX Novelda presentamos una enmienda que modifica los acuerdos de la moción, solicitamos dejar un único punto que inste al Gobierno español y eliminar los puntos en los que se insta a la Generalitat Valenciana.

Punto de acuerdo:

Único: *Instar al Gobierno español a habilitar una plataforma auditable de peticiones para que, manteniendo la titularidad de los activos, ofrezca a los ayuntamientos la posibilidad de solicitar la cesión temporal de viviendas y suelo urbanizable para alquiler social de los ciudadanos que lo necesiten.”*

(En el momento de la votación de la enmienda se encuentra ausente el Sr. Sala Penalva, el Sr. Cantos López y la Sra. Micó Soler.)

Sometida a votación la enmienda, se desestima por doce votos en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), un voto a favor (Vox Novelda) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda y PP).

.....

(En el momento de la votación de la moción se encuentra ausente el Sr. Cantos López)

Sometida a votación la moción, se aprueba por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda)”

Por la Sra. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se da lectura a la siguiente moción:

TERCERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/10023A:

REVISIÓN, POR LA VÍA DE URGENCIA DE LA LA LEY ORGÁNICA 10/2022. DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL “LEY SOLO SI ES SI”

El 6 de septiembre pasado entró en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual. En esta ley se introduce una sustancial modificación en la calificación de los delitos contra la libertad sexual, que pasan a ser todos considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían, en función de su gravedad, en abusos sexuales o agresiones sexuales.

Las penas en las que se subsumen estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por esto tipo de hechos puedan acogerse a una reducción de sus penas, a las que se aplica la prevalencia de la norma más favorable para el reo del artículo 2.2 del Código Penal.

Esta situación es especialmente grave si tenemos en cuenta que el Consejo General del Poder Judicial, en su informe al anteproyecto, avisó al ministerio de lo que ocurriría: "la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme la regulación vigente".

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial emitió un comunicado el 16 de noviembre de 2022 exponiendo que *"este Consejo General del Poder Judicial, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 599.1.12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitió el 25 de febrero de 2021 el correspondiente informe sobre el anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, que fue aprobado por unanimidad"*. Y reiteró lo indicado antes de su aprobación: *"el informe, que fue remitido al prelegislador, constataba que el cuadro penológico contemplado en el anteproyecto para los delitos de agresiones sexuales tipificados en los capítulos I y II del título VIII del Código Penal suponía una reducción del límite máximo de algunas penas y concluía que 'la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme a la legislación vigente'*. A pesar de que en el informe preceptivo, se advirtió al Gobierno que se rebajaba la pena al delito de violación, el Gobierno ignoró la advertencia.

Desde otros cuatro organismos también alertaron de las consecuencias de la entrada en vigor de este Ley. El primero, fue el **Consejo Fiscal** que expresó que "va a resultar extremadamente difícil la imposición de penas tan elevadas en su grado máximo".

El segundo fue el **Consejo de Estado** que solicitó mejoras en el texto: "La redacción es susceptible de mejoras que hagan el precepto más comprensible y riguroso".

El tercero fue el **Consejo Económico y Social (CES)**, donde alertaron que "se observa cierta incongruencia entre los objetivos declarados de la ley y el contenido de algunos artículos".

La cuarta advertencia llegó desde la **Agencia de Protección de Datos**: "No existen garantías específicas que requiere el Reglamento General". Sin embargo, todas ellas, no fueron tenidas en cuenta por el Gobierno.

A ello se suma que el texto de la ley fue aprobado en el Consejo de Gobierno, donde se encontraban varios jueces como Margarita Robles o Fernando Grande Marlaska.

La entrada en vigor de la citada ley ha supuesto la reducción de decenas sentencias. Un centenar más está en la misma situación, tan solo en la Audiencia Provincial de Madrid. Podemos suponer que en las otras Audiencias se esté solicitando la revisión de un número similar de condenas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A fecha 1 de diciembre, habían sido, al menos, 45 condenados los que se habían visto beneficiados entre revisiones de condenas a la baja y sentencias posteriores a la norma. Y 11 personas habían sido excarceladas.

Al Tribunal Supremo le ha llegado el primer caso para que revise una sentencia tras la entrada en vigor de la Ley 10/2022. Se trata del conocido caso de los exjugadores del Arandina. En aplicación de la nueva ley, la pena ha sido inferior a la que se hubiera producido con la norma anterior. El Tribunal Supremo considera que se podría rebajar la pena a los condenados por delitos sexuales con la nueva ley, pero debe analizar caso a caso.

Las revisiones de sentencias a condenados por delitos sexuales, la rebaja en las penas de prisión e incluso órdenes de excarcelación está provocando una importante alarma social entre la población. Incluso la ministra portavoz del Gobierno de España, Isabel Rodríguez, en una entrevista admitió "la alarma social y la preocupación" existente tras la entrada en vigor de la ley de garantía integral de la libertad sexual.

El ministerio de Igualdad prefirió seguir elogiando la ley, que consideran magnífica, en palabras de la Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Victoria Rosell. Mientras que la ministra María Jesús Montero anunció el 15 de noviembre, contradiciendo a las responsables del ministerio autor de la ley, que están dispuestos a revisar el texto para impedir evitar que los condenados de carácter sexual vean reducidas sus penas.

Un abogado, en declaraciones recogidas por un medio de comunicación, afirmó que "el mejor defensor de mi cliente se llama Irene Montero y es ministra de Igualdad. Ha vaciado de contenido el delito de abuso sexual sin contemplar todas las derivadas que podía ocasionar. En este caso, mi defendido se ha beneficiado claramente al aplicarse la nueva normativa".

El Partido Popular solicitó en el Pleno del Congreso de los Diputados que el Gobierno de la Nación procediese a la revisión y rectificación de la Ley de Garantías de la Libertad Sexual para evitar la reducción de penas que se están aplicando a violadores. Esta iniciativa fue rechazada por PSOE, Podemos y por otros partidos como ERC, PNV y EH Bildu.

Por otra parte, solicitamos al Gobierno de España de PSOE y Podemos que deje de insultar a los jueces que solo aplican esta Ley, así como que respeten la independencia judicial y la separación de poderes.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Novelda, presenta la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, y para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Justicia y de Igualdad, y a la Mesa del Congreso y del Senado.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad presentes.

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se presentan las siguientes **enmiendas**, que literalmente dicen:

“a añadir a los acuerdos de la moción:

- 1. Pedir la dimisión de Montero y del Gobierno liderado por Pedro Sánchez.*
- 2. Instar al Gobierno de la Nación a iniciar los procedimientos legislativos pertinentes para endurecer en el Código Penal las penas para los delitos sexuales más graves.*
- 3. Instar al Gobierno de la Nación a disolver el Ministerio de Igualdad y destinar los fondos pertinentes a paliar los efectos económicos y sociales que están padeciendo los españoles.”*

Tras ello, la Sra. Pérez Villarreal interviene para indicar que estan de acuerdo con las dos primeras enmiendas, aceptando la inclusión de las mismas en la moción. No aceptando la tercera.

A lo que la Sra. Serrano Mira indica que al no estar de acuerdo el grupo municipal popular con la tercera enmienda, procede a retirarla.

.....

Sometida a votación la moción, se desestima por mayoría de catorce votos en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y cinco votos a favor (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda), con la inclusión de las enmiendas, la cual queda de la siguiente manera:

“REVISIÓN, POR LA VÍA DE URGENCIA DE LA LA LEY ORGÁNICA 10/2022. DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL “LEY SOLO SI ES SI”

El 6 de septiembre pasado entró en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual. En esta ley se introduce una sustancial modificación en la calificación de los delitos contra la libertad sexual, que pasan a ser todos considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían, en función de su gravedad, en abusos sexuales o agresiones sexuales.

Las penas en las que se subsumen estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por esto tipo de hechos puedan acogerse a una reducción de sus penas, a las que se aplica la prevalencia de la norma más



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

favorable para el reo del artículo 2.2 del Código Penal.

Esta situación es especialmente grave si tenemos en cuenta que el Consejo General del Poder Judicial, en su informe al anteproyecto, avisó al ministerio de lo que ocurriría: "la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme la regulación vigente".

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial emitió un comunicado el 16 de noviembre de 2022 exponiendo que "*este Consejo General del Poder Judicial, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 599.1.12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitió el 25 de febrero de 2021 el correspondiente informe sobre el anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, que fue aprobado por unanimidad*". Y reitero lo indicado antes de su aprobación: "*el informe, que fue remitido al prelegislador, constataba que el cuadro penológico contemplado en el anteproyecto para los delitos de agresiones sexuales tipificados en los capítulos I y II del título VIII del Código Penal suponía una reducción del límite máximo de algunas penas y concluía que 'la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme a la legislación vigente'*". A pesar de que en el informe preceptivo, se advirtió al Gobierno que se rebajaba la pena al delito de violación, el Gobierno ignoró la advertencia.

Desde otros cuatro organismos también alertaron de las consecuencias de la entrada en vigor de este Ley. El primero, fue el **Consejo Fiscal** que expresó que "va a resultar extremadamente difícil la imposición de penas tan elevadas en su grado máximo".

El segundo fue el **Consejo de Estado** que solicitó mejoras en el texto: "La redacción es susceptible de mejoras que hagan el precepto más comprensible y riguroso".

El tercero fue el **Consejo Económico y Social (CES)**, donde alertaron que "se observa cierta incongruencia entre los objetivos declarados de la ley y el contenido de algunos artículos".

La cuarta advertencia llegó desde la **Agencia de Protección de Datos**: "No existen garantías específicas que requiere el Reglamento General". Sin embargo, todas ellas, no fueron tenidas en cuenta por el Gobierno.

A ello se suma que el texto de la ley fue aprobado en el Consejo de Gobierno, donde se encontraban varios jueces como Margarita Robles o Fernando Grande Marlaska.

La entrada en vigor de la citada ley ha supuesto la reducción de decenas sentencias. Un centenar más está en la misma situación, tan solo en la Audiencia Provincial de Madrid. Podemos suponer que en las otras Audiencias se esté solicitando la revisión de un número similar de condenas.

A fecha 1 de diciembre, habían sido, al menos, 45 condenados los que se habían visto beneficiados entre revisiones de condenas a la baja y sentencias posteriores a la norma. Y



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

11 personas habían sido excarceladas.

Al Tribunal Supremo le ha llegado el primer caso para que revise una sentencia tras la entrada en vigor de la Ley 10/2022. Se trata del conocido caso de los exjugadores del Arandina. En aplicación de la nueva ley, la pena ha sido inferior a la que se hubiera producido con la norma anterior. El Tribunal Supremo considera que se podría rebajar la pena a los condenados por delitos sexuales con la nueva ley, pero debe analizar caso a caso.

Las revisiones de sentencias a condenados por delitos sexuales, la rebaja en las penas de prisión e incluso órdenes de excarcelación está provocando una importante alarma social entre la población. Incluso la ministra portavoz del Gobierno de España, Isabel Rodríguez, en una entrevista admitió "la alarma social y la preocupación" existente tras la entrada en vigor de la ley de garantía integral de la libertad sexual.

El ministerio de Igualdad prefirió seguir elogiando la ley, que consideran magnífica, en palabras de la Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Victoria Rosell. Mientras que la ministra María Jesús Montero anunció el 15 de noviembre, contradiciendo a las responsables del ministerio autor de la ley, que están dispuestos a revisar el texto para impedir evitar que los condenados de carácter sexual vean reducidas sus penas.

Un abogado, en declaraciones recogidas por un medio de comunicación, afirmó que "el mejor defensor de mi cliente se llama Irene Montero y es ministra de Igualdad. Ha vaciado de contenido el delito de abuso sexual sin contemplar todas las derivadas que podía ocasionar. En este caso, mi defendido se ha beneficiado claramente al aplicarse la nueva normativa".

El Partido Popular solicitó en el Pleno del Congreso de los Diputados que el Gobierno de la Nación procediese a la revisión y rectificación de la Ley de Garantías de la Libertad Sexual para evitar la reducción de penas que se están aplicando a violadores. Esta iniciativa fue rechazada por PSOE, Podemos y por otros partidos como ERC, PNV y EH Bildu.

Por otra parte, solicitamos al Gobierno de España de PSOE y Podemos que deje de insultar a los jueces que solo aplican esta Ley, así como que respeten la independencia judicial y la separación de poderes.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Novelda, presenta la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, y para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDO.- Pedir la dimisión de Montero y del Gobierno liderado por Pedro Sánchez.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a iniciar los procedimientos legislativos pertinentes para endurecer en el Código Penal las penas para los delitos sexuales más graves.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Justicia y de Igualdad, y a la Mesa del Congreso y del Senado.”

10) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/9954M:

RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGOS.-

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se presenta el siguiente ruego:

RUEGO: Sr. Alcalde, recientemente se han modernizado los polígonos industriales Fondonet y UE-3, ambos ubicados en una de las principales entradas a Novelda desde la autovía, en la Avda. Jesús Navarro Jover. Desde la reciente apertura de los comercios y hostelería en la zona “Bermarmol”, también ubicada en esta misma avenida, los viales paralelos al vial principal y sus aceras, amanecen todos los días, sobre todo los fines de semana, llenos de residuos, suciedad y basuras, tanto en la misma calle como en las aceras y, hemos observado que no se ha colocado ni una sola papelera, que pudiera evitar que estos residuos se tiren al suelo creando un mal efecto.

RUEGO: Se estudie la posibilidad de colocar papeleras en las aceras junto a los vallados de las parcelas existentes, para evitar que los residuos sean tirados al suelo. Gracias.

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se presenta el siguiente ruego:

PREC: En l'anterior edició dels bons consum Aposta per Novelda, l'organització del qual s'ha delegat en FACPYME, vam pregar que igual que en altres municipis la web de compra i informació dels bons estiguera en valencià. En esta nova edició dels bons consum de Nadal, la web Aposta per Novelda seguix estant exclusivament en castellà a més d'altres errors com que aparega en determinats llocs el nom d'altre municipi (ex. Ajuntament de Guardamar). Li preguem demanen a l'associació que gestiona la campanya incorpore el valencià i corregisca els errors per al que queda de campanya així com per a futures campanyes que puguen vindre.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- S'han tingut en compte tot els criteris d'accessibilitat universal en el projecte i la remodelació del Parc Sant Llàcer?
- 2.- S'estan cobrint les baixes del professorat del Conservatori de Música? En quins terminis?
- 3.- Hem rebut queixes que el canviador de bebès del Centre Cívic i Social durant molt de temps ha estat en terra. Quina és la situació actual?
- 4.- Per quin motiu està precintat el "skate park" del Parc Víctimes del Terrorisme? Des de quan està així?
- 5.- Quants caixers automàtics hi ha ubicats en locals distints de les pròpies entitats bancàries al municipi? Estos caixers estan pagant taxa segons l'Ordenança municipal vigent?
- 6.- El Ministeri de Transport, Mobilitat i Agenda Urbana ha convocat ajudes per a impulsar la mobilitat ciclista destinades a municipis de menys de 50.000 habitants. Participarà l'Ajuntament en aquesta convocatòria? Amb quin projecte?
- 7.- El passat 16 de novembre es va celebrar el dia del llibre valencià. S'ha organitzat alguna activitat per a commemorar este dia i promocionar el llibre valencià? Quines?
- 8.- Les ràdios municipals de Monòver, Petrer i el Pinós han engegat un nou espai per a promoure la cultura popular valenciana facilitat per Terres del Vinalopó. És el projecte "Un país d'històries" creat per prestigiosos professors. I Novelda, pensa donar-lo a conèixer?
- 9.- S'ha passat informació a la Conselleria de Qualitat Democràtica dels símbols franquistes que queden al nostre poble?
- 10.- Fa algun temps vam presentar un prec sol·licitant que se li demanara a Conselleria de Medi Ambient que modificara el nom del Paratge Natural Municipal per tal que siga "dels Clots de la Sal i la Mola" (o bé "dels Clots de la Sal i Serra de la Mola"). En quin estat es troben els tràmits per a fer esta modificació?
- 11.- Mentre estiga obert al públic el "ride park" , com es vigilarà el compliment de les normes d'ús?
- 12.- A una pregunta nostra en plenari vostés van reconèixer que el protocol de les sancions per les façanes en mal estat s'havia de revisar i es van comprometre a elaborar un nou protocol. Quins canvis s'han produït o s'estan aplicant des d'aleshores?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

13.- En el cas del Polígon Industrial del Pla, queda documentació pendent de presentar a Conselleria sobre el pla d'inundacions? O en el cas d'estar presentada, hi ha documentació pendent d'aprovació per part de la Conselleria de Territori?

Se retira

14.- Com s'explica que a causa de l'avaría de la piscina olímpica, que no va es va poder utilitzar des de meitat del mes d'agost, s'haja reduït el cànon a l'empresa concessionària però no s'hagen rebaixat les tarifes o tornat la part proporcional dels abonaments o aplicat alguna altra mesura anàloga a les persones usuàries?

Se retira

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, en varias ocasiones hemos preguntado sobre los Caminos Escolares Seguros y cuándo se pondrán en marcha. La última vez en el pleno de septiembre, donde se nos dijo que probablemente comenzarían en octubre. Estamos a diciembre y todavía no sabemos nada. ¿Qué ha pasado? ¿Piensan ponerlo en marcha pronto?

2.- Sr. Alcalde, ¿tienen pensado hacer alguna campaña de prevención y concienciación sobre la ludopatía?

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Quines gestions s'han fet per a retirar els cables de la nova plaça al Cantó del Delme?

Por la portavoz del grupo municipal popular, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Habiéndose realizado los cambios de direcciones los conductores que usan navegador se ven inmersos en calles prohibidas ya que en los navegadores no aparecen esos cambios ¿qué departamento gestiona los cambios?

El Sr. Ñíguez Pina responde que el seguimiento de los navegadores no exime de



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

cumplir la ley. Es google quien debe actualizar los itinerarios.

2.- ¿Por qué se han elaborado los bonos consumo para todas las personas y no solo para los que están empadronados en Novelda?

El Sr. Ñíguez Pina contesta que el espíritu de los Bonos consumo es la potenciación del consumo. No tiene sentido acotarlo a vecinos de la ciudad, porque la Diputación marca como objetivo el consumo entre municipios.

Por el portavoz del grupo municipal Ciudadanos de Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- En junio de 201 se constituyó el Consejo municipal de la Formación Profesional. Dicho consejo está compuesto por representantes de cada grupo municipal, sindicatos, agencia de desarrollo local, Institutos de FP de la localidad, y las asociaciones empresariales locales: Aprecoin, Mármol de Alicante, Uva embolsada del Vinalopó y Comercio Asociado de Novelda, entre otros miembros. Además, a dicha sesión de constitución se tuvo el honor de tener la asistencia de contar con la participación del Sr. Manuel Gomicia Director General de Formación Profesional de la Conselleria de Educación. Se plantean grandes retos para afrontar los retos formativos tecnológicos que demandan los sectores productivos del municipio y para paliar el número de parados de noveldenses a través de la formación profesional. Desde entonces, ¿cuántas veces se ha reunido dicha comisión municipal?

El Sr. Úbeda Fernández, contesta no se ha reunido todavía. Estamos trabajando desde el Consejo Escolar.

2.- A inicios de 2022 la Dirección General de Formación Profesional de la Conselleria de Educación comenzó a constituir junto con la Dirección General de Empleo los Consejos Territoriales de la Formación Profesional. Dichos Consejos corresponden a cada comarca de la comunidad valenciana y están representados los sindicatos, las agencias de desarrollo local, los institutos de FP, los centros de formación de Labora (antiguo Servef) y otros agentes de cada comarca. Desde su constitución se ha estado trabajando con los miembros para recabar las necesidades formativas de los sectores productivos de los municipios de la comarca para poder dar una solución conjunta en el futuro entre la Dirección General de FP y la Dirección General de Empleo. Novelda corresponde al de la comarca del Vinalopó. Este informe se está finalizando en este mes de diciembre desde cada Consejo territorial. Se ha reunido el Consejo Municipal de Formación Profesional para emitir un informe de dichas necesidades al Consejo Territorial de Formación Profesional? Se ha transmitido desde este ayuntamiento alguna necesidad formativa a este Consejo Territorial? ¿Se ha contactado con alguna de las asociaciones y sectores productivos de Novelda al respecto?

El Sr. Úbeda Fernández contesta que no, pero formamos parte del Consejo Territorial.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- ¿Qué funciones y objetivos tiene planteado el concejal de educación para el Consejo Municipal de la Formación Profesional?

El Sr. Úbeda Fernández responde que la integración de los nuevos ciclos formativos, detectando demandas de menos ciclos y pidiéndolo.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_extraordinario_13_12_2022.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Alcalde